

# Los goyas

José H. Polo

**N**o había yo escrito sobre la cuestión de los goyas de «Anla Dei»; sin embargo, la reciente discusión mantenida con una persona amiga me ha hecho reflexionar sobre ello. Naturalmente, las discusiones sólo se tienen —al menos yo— con amigos; con quienes no lo son, refinos o nos combatimos mutuamente o bien les aplicamos nuestro irrenunciable derecho a la indiferencia. En principio, llegué a pensar, considerando el asunto a la ligera, que los cartujos son los propietarios y, por tanto, dueños de admitir en su casa a quien quieren y que los opositores gritaban demasiado. Sin embargo, la bendita ocasión de la discusión me ha hecho modificar un tanto mi juicio. Aducen los frailes, en defensa de su posición —que, por otra parte, es legal y aun legítima—, que su regla les impide aceptar la visita de mujeres en lo que ellos estiman clausura. No obstante, esa regla que a ellos les prohíbe enseñar la iglesia a mujeres, curiosamente es la misma que a sus hermanos de orden de las Cartujas de Burgos y de Granada, por ejemplo, se lo permite. Luego parece que la regla es tan rígida como los respectivos superiores de cada centro quieran hacerla. Por otro lado, son innumerables las órdenes, masculinas o femeninas, todas de clausura, que tienen abiertos al culto público —por supuesto, sin distinguir fieles de «fielas», como decía, con gracia, otra persona amiga presente en la discusión— sus templos, iglesias, capillas u oratorios. Por consiguiente, la negativa no debe de apoyarse en ningún impedimento insalvable de regla monástica alguna. Es claro que nadie pretende que ejércitos de mujeres «de dudosa condición» —¡qué bonito!— asalten las celdas de los buenos frailes, sino sólo que puedan entrar en la iglesia a contemplar, pues ése es su gusto, las obras de Goya que allí se encuentran.

¿Qué es, entonces, lo que se esgrime en contra del permiso? Parece ser que la reserva del derecho de admisión del propietario: esto es mío y lo enseño a quien quiero. No deja de ser una razón; pero anticuada, excesiva, propia del viejo Derecho quirritario romano, tan inflexible. Frente al derecho de propiedad particular, limitándolo, está el derecho del pueblo —¡ajo!, no confundir con la «gente baja», fea costumbre nada rara, fácil tentación para muchos—; el derecho del pueblo, digo, a disfrutar de lo que, además, es patrimonio artístico común. La obra de un genio no puede ser negada al goce de los demás, a pretexto del sórdido concepto de «lo mío».

¿Solución? Es obvia: ni empecinamiento a ultranza en un derecho particular ni gritos, amenazas y posible politización, también todo a ultranza. Se negocia, señores, se cede. Los cartujos permiten, en determinadas fechas y momentos, la visita femenina —dejando el diablo fuera, por supuesto— y, a cambio, para que nadie pueda decir enfáticamente que «sólo ellos ceden»; se acuerdan contrapartidas: el paso por taquilla o una subvención oficial acordada. Lo cual, por añadidura, ayudaría a la propia comunidad, cuya situación económica es precaria. Así lo han hecho, inteligentemente, otras y, que uno sepa, no se han resquebrajado los muros de la fe ni los demonios se han apoderado de cenobio alguno.